



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 92 DE MADRID

Calle Rosario Pino 5, Planta 10 - 28020

Tfno: 914936387

Fax: 915334927

42020350

NIG: 28.079.00.2-2019/0056251

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 389/2019

Demandante:

PROCURADOR Dña

Demandado:

PROCURADOR D.

AUTO NÚMERO 193/2021

LA MAGISTRADO QUE LO DICTA: Ilma. Sra. Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: 22 de febrero de 2021.

El anterior escrito y documento, adelantados por fax, presentados por los procuradores Sres. únanse a los autos de su razón y,

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente proceso promovido por la Procuradora Dña. en nombre y representación de Dña.

frente a

se ha presentado por ambas partes, para su homologación, escrito de transacción judicial, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que, en este acto

se comprometen a abonar la cantidad

de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS** (1.600,00€), en concepto de

indemnización total y definitiva y por todos los conceptos (quedando

incluida en la indicada cantidad indemnización, intereses del Art. 20 Ley

de Contrato de Seguro y costas) por los daños y perjuicios pasados,



Madrid





presentes y futuros derivados de los hechos que dieron lugar a los procedimientos judiciales arriba mencionados.

Dicha cantidad será abonada por

en la siguiente cuenta bancaria

designada por D.

de la que son titulares:

La referida cantidad será abonada en el plazo de QUINCE DÍAS desde que por el Juzgado de Primera Instancia nº 92 de Madrid se dicte en el Procedimiento Ordinario 389/2019 Auto de homologación judicial del presente acuerdo, quedando supeditado al mismo.

SEGUNDO.- Mediante el percibo de esta cantidad por

se pone fin a toda pretensión de reparación económica que tenga causa en la asistencia sanitaria descrita en los párrafos precedentes, aquietándose a la terminación convencional del procedimiento civil y **RENUNCIAN expresamente (con la excepción de la acción penal)** a cualquier derecho o acción que pudiera corresponderles por los hechos descritos frente al Servicio Madrileño de Salud, sus dependientes y Aseguradores comprometiéndose a ratificar esta renuncia ante cuantos Tribunales, Juzgados, Organismos e Instancias sea necesario, otorgando por la firma de este documento la más fiel y eficaz





carta de pago, declarando no tener nada más que reclamar por ningún otro concepto.

TERCERO.- Se deja constancia de que el presente acuerdo tiene carácter confidencial por lo que

y

se

comprometen a guardar la necesaria reserva sobre el mismo, y en concreto a no transmitir dicha información a los efectos de su publicación y difusión con carácter general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 19.1 de la LEC que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Añade el apartado siguiente que si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

SEGUNDO.- En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, declarando finalizado el proceso.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE HOMOLOGA la transacción judicial acordada entre la parte demandante Dña. _____ y la parte demandada _____ en los términos expuestos en el antecedente único de esta resolución.

Se deja sin efecto el señalamiento previsto para el juicio del día 24/02/2021 a las 09:30 horas, debiendo cada parte poner en conocimiento de sus respectivos peritos y a los designados, este Juzgado por el medio más rápido posible.

2.- Se declara finalizado el presente proceso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial





de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta le esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN , indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 92 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo.

La Magistrado

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

